

**Departamento:** Técnico Informe - Propuesta  
**Expediente:** PRO00005/2018

**D. MANUEL PALOMINO GARCÍA, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA  
(P.D.R.A. nº 880/2017) CERTIFICA:**

Que en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 25 de enero de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ED.AMPAS/CONV. 03/2018. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AMPAS CENTROS PÚBLICOS**

**ANTECEDENTES**

Desde el año 1.998 el Ayuntamiento de Moncada viene participando en el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Moncada. Posteriormente, en el año 2.001, se amplió el programa a través de la implantación del servicio de "Escola Matinera, abrimos a las 07:30", y la firma de un Convenio de colaboración con las AMPAS que de forma ininterrumpida se ha venido firmando hasta la fecha.

El departamento de educación del Ayuntamiento ha elaborado una propuesta de convocatoria de subvención destinada a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros públicos de Moncada, para contribuir a la financiación de proyectos y programas que favorezcan la vida familiar y laboral y la formación del alumnado.

Con fecha 18 de enero de 2018 se convocó a la comisión conformada por las AMPAS de los centros públicos del municipio y presidida por la concejala de educación, a fin de analizar la propuesta y procurar el consenso respecto a su contenido.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La propuesta responde a la intención de la Concejalía de Educación de colaborar con las AMPAS de los centros públicos, contribuyendo a la financiación de proyectos y programas que favorezcan la vida familiar y laboral y la formación del alumnado.

**SEGUNDA.-** En los presupuestos municipales actualmente vigentes existe una aplicación presupuestaria, 3260 48000, denominada *Programas Socieducativos*, de importe 25.000 euros destinada a esta finalidad.

**TERCERA.-** En base a los artículos 1.1, 11; 25.1 y 2, apartados "l, m y n" y 57, todos ellos de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines como cauce inmediato de participación ciudadana, y en general para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, así como de forma específica las actividades culturales y deportivas y de ocupación del tiempo libre u otras de carácter social.

**CUARTA.-** Resulta pertinente realizar una convocatoria de subvención destinada a los fines que se propone favorecer el Ayuntamiento, a través de la concurrencia competitiva de las AMPAS de los centros públicos como entidades beneficiarias de la misma.

**QUINTA.-** La convocatoria responde, siendo de aplicación, a la Ordenanza General Reguladora de Bases de Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en octubre del 2006 y la

Puede verificar la validez del presente documento mediante el servicio de validación disponible en [https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site\\_key=001&esiteTema=moncada](https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site_key=001&esiteTema=moncada) introduciendo el código: E6REI5NF14EP19Y. LEY 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y el resto de disposiciones legales del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

**QUINTA.-** En el apartado 1 del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

En este apartado, se entiende que la actividad financiada no corresponde exclusivamente a las AMPAS, siendo el escenario el de la colaboración en relación a un fin que comparten. La finalidad es el traslado de recursos públicos a intereses que son públicos, no existiendo interés patrimonial y siendo beneficiario la comunidad, en este caso el alumnado escolarizado en los centros públicos de Moncada.

Por ello, la subvención se instrumentaliza por medio de un convenio que establece una serie de cláusulas y compromisos entre las partes.

**SEXTA.-** En la reunión mantenida con las AMPAS se ha alcanzado un pleno consenso en relación a la propuesta de convocatoria presentada, así como a las diferentes cláusulas del convenio a través del cual se instrumentaliza.

Hechas estas consideraciones, y atendido el informe-propuesta de fecha 22 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de subvención destinada a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de los Centros Públicos de Moncada para contribuir a la financiación de proyectos y programas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y la formación del alumnado, correspondiente al ejercicio 2018, conforme a la siguiente redacción literal:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCION DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE MONCADA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FAVOREZCAN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO.**

**CAPÍTULO I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Es reconocida la necesidad de conciliación del trabajo y la familia como una condición necesaria, vinculada a la realidad social actual.*

*Por otra lado, la realización de actividades en los centros que complementen el currículo y que tengan un carácter transversal respecto al mismo, así como que favorezcan la formación integral de su alumnado constituye un objetivo a perseguir.*

*En el transcurso de los años las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de los centros públicos de Moncada han venido colaborando con el Ayuntamiento en generar recursos y servicios destinados a la educación y formación de los alumnos/as, a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral y a la promoción de la escuela pública.*

*El Ayuntamiento de Moncada tiene entre sus cometidos la promoción y el patrocinio de actividades (educativas, formativas, culturales,...) que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida del municipio, mediante la aportación de los recursos económicos, técnicos, humanos y organizativos necesarios.*

*En este contexto, la Concejalía de Educación se marca como objetivo coordinar y mejorar los servicios educativos dentro del ámbito de los centros escolares, realizando acciones complementarias que redunden y profundicen en la oferta de escuela pública y en sus servicios.*

*En base a los artículos 1.1, 11; 25.1 y 2, apartados "l, m y n" y 57, todos ellos de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines siendo cauce inmediato de participación ciudadana, y en general para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, así como de forma específica las actividades culturales y deportivas y de ocupación del tiempo libre u otras de carácter social.*

**CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES**

Puede verificar la validez del presente documento mediante el servicio de validación disponible en [https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site\\_key=001&esiteTema=moncada](https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site_key=001&esiteTema=moncada) introduciendo el código: E6REI5NF14EP19Y. LEY 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



AJUNTAMENT  
DE MONCADA

**Artículo 1º. Objeto y Destinatarios.**

El Ayuntamiento de Moncada, dentro de los límites presupuestarios que se aprueben con dicha finalidad, concederá ayudas destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros públicos de educación infantil y primaria y de educación secundaria obligatoria de Moncada para contribuir a la financiación de proyectos y programas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y la formación del alumnado.

**Artículo 2º. Financiación.**

Conforme a los presupuestos prorrogados del Ayuntamiento de Moncada para el ejercicio 2018, el gasto derivado para esta subvención se sostendrá a través de la aplicación 3260-48000, Programas Socioeducativos, siendo su importe global de 25.000 euros.

**Artículo 3º Régimen de subvenciones.**

Son aplicables a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y el resto de disposiciones legales del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación. la convocatoria responde a la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento de Moncada, Pleno el 30 de octubre de 2006.

**Artículo 4º. Concesión de las subvenciones.**

La concesión de estas subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva entre las asociaciones que cumplen los requisitos de la convocatoria.

**Artículo 5º. Convenio.**

Considerando que no existe contraposición entre los intereses de las AMPAS de los centros públicos y del Ayuntamiento y existe intención de establecer una colaboración para llevar a cabo una actuación en respuesta a objetivos compartidos, la subvención se instrumentará mediante la formalización de un convenio entre ambas partes, a fin de concretar los compromisos asumidos por ellos.

**Artículo 6º.- Órgano competente y órgano instructor.**

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y difundir la convocatoria, así mismo le corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de la concesión de las subvenciones.

El departamento de educación es el órgano gestor en la tramitación del procedimiento.

**Artículo 7º. Publicidad y transparencia.-**

1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada ([www.moncada.es](http://www.moncada.es)).
2. La convocatoria de subvención habrá de publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (en adelante BDNS). Por otro lado, el Ayuntamiento de Moncada remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión.

### CAPÍTULO III. CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### CLAÚSULAS

**Artículo 8º.- Proyectos y Actividades objeto de subvención.**

1. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros públicos de Moncada se comprometen a la organización y desarrollo de proyectos y programas educativos y/o de ampliación del horario lectivo. El servicio se prestará en las instalaciones del propio colegio, correspondiendo al Ayuntamiento los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
2. El Ayuntamiento de Moncada colaborará con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de los centros públicos del municipio en el mantenimiento de aquellas actividades destinadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, a la formación y ocupación del tiempo libre y a la formación integral de su alumnado.
3. Los Proyectos y actividades recogidas en este Convenio deberán haber sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro y recogidas en su Programación General Anual.
4. Los proyectos y actividades deberán tener siempre un carácter inclusivo y de compensación de las diferencias.
5. Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Moncada colaborará en el mantenimiento de los servicios de la "escuela matutina" y en los proyectos de actividades extraescolares que se realicen fuera del horario lectivo y en proyectos o programas de carácter transversal y complementario al currículo ordinario.
6. En cualquiera de las actividades y servicios que se proponga, se procurará facilitar y promover el acceso de aquellos menores menos motivados y con situaciones sociales de riesgo. Desde este planteamiento, la concepción de las actividades deberá considerar este objetivo de inclusión.

**Artículo 9º. Comisión Técnica.**

1. Se crea una Comisión Municipal de seguimiento destinada a coordinar todas las actividades que se desarrollan en los centros públicos del municipio, así como realizar su seguimiento.
2. La Comisión presidida por el/la Concejal/a de Educación, estará formada por:
  - Concejal/a de Educación..
  - Un representante del AMPA del CP Vte. Trenco.
  - Un representante del AMPA del CP Blasco Ibáñez

Puede verificar la validez del presente documento mediante el servicio de validación disponible en [https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site\\_key=001&esiteTema=moncada](https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site_key=001&esiteTema=moncada) introduciendo el código: E6REI5NF14EP19Y. LEY 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



AYUNTAMENT  
DE MONCADA

- Un representante del AMPA del CP J.M<sup>a</sup>. Oltra.
- Un representante del AMPA del IES T. Galván
- Un técnico del área de educación.

Se podrá invitar a la misma a un/a representante del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Actuará como secretario el técnico del Departamento de Educación.

3. Cada centro escolar podrá poner en marcha su propia Comisión Escolar que será la encargada de programar, coordinar y evaluar las actividades que en el centro se realicen.

**Artículo 10º.- Acciones y gastos subvencionables.**

1. Las ayudas económicas en base a este convenio irán destinadas a:

1. a) El servicio de "escuela matinerana".
- b) La realización de actividades extraescolares, fuera del horario lectivo del centro.
- c) La realización de proyectos destinados al alumnado del centro que tengan un carácter complementario y transversal al currículo.

2. Para llevar adelante los objetivos y la colaboración recogidos en el presente Convenio, cada AMPA podrá recibir una ayuda máxima para sus proyectos de 10.000 euros.

El importe efectivo de la ayuda para la financiación de estos proyectos y actividades se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Conciliación de la vida laboral y familiar. "Escuela Matinerana"

El servicio será subvencionado a partir de su coste mensual deduciendo de ese coste, los ingresos obtenidos por el AMPA.

Las AMPAS se comprometen a que las cuotas máximas de los alumnos/as por este servicio durante la vigencia del convenio, no superarán los siguientes importes:

- 40 euros todos los días de la semana.
- 25 euros tres/dos días a la semana.
- 60 euros dos hermanos/as todos los días de la semana.
- 37 euros dos hermanos/as tres/dos días a la semana
- 3,5 euros días sueltos.

En el caso de utilizar el servicio tres miembros de la misma familia, la asistencia de uno de ellos será gratuita.

2. Realización de actividades extraescolares en horario o periodos no lectivos, o fuera de la jornada escolar del centro

- Las actividades no podrán duplicarse a otra oferta municipal (Escuela d'hivern, Escola d'Estiu,.....).
- Se podrá aportar el 40% del coste de la actividad. En el caso de los Talleres de Estudio esa aportación se podrá ampliar al 70% de su coste.
- La cuota a las familias por la asistencia no podrá ser superior a los 20 € mensuales en el caso de una sesión semanal de una hora de duración.

c) Proyectos de formación destinados al alumnado de carácter complementario y transversal al currículo.

Se podrá aportar hasta el 100% del coste del proyecto, programa desarrollado, o que se tiene intención de desarrollar. Estos programas tendrán un carácter gratuito para sus destinatarios y deberán realizarse dentro de la jornada escolar.

3. Las AMPAS asumirán la responsabilidad de disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades recogidas en su proyecto (coordinadores, monitores,....), así como los gastos de manutención, seguros y materiales que pudieran derivarse de estas actividades.

4. En aquellas actividades que supongan el pago de cuotas, el Ayuntamiento podrá establecer, previa comunicación escrita, una beca completa o parcial del servicio. El pago de la beca se tramitará a través del departamento de servicios sociales, de forma independiente al convenio.

**Artículo 11º.- Criterios y Procedimiento para la subvención.**

1. Se establece una aportación fija por centro de 1.000 euros y una aportación variable sujeta a los siguientes criterios:

A. Alumnado matriculado en el centro:

B. Realización de actividades de conciliación que amplíen la jornada escolar del centro y su horario general de apertura y cierre (únicamente centros de educación infantil y primaria):

C. Alumnado matriculado en actividades extraescolares organizadas por el AMPA, media de asistencia curso anterior.

D. Participación en las actividades extraescolares de alumnado de familias objeto de intervención por parte del departamento de servicios sociales:

E. Propuesta de realización de proyectos de formación destinados al alumnado del centro, de carácter complementario y transversal al currículo:

3. Las AMPAS deberán presentar una solicitud de ayuda que recoja los proyectos que se van a desarrollar y permita su correspondiente valoración conforme a los criterios establecidos. Los datos aportados deberán ser certificados y correspondientes al curso escolar 2016/2017, a excepción del apartado E que se referirá a las propuestas para este curso escolar.

La solicitud será tramitada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y su registro de entrada.

Junto a la solicitud se presentará declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad, de:

- hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Moncada;
- no tener deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social a las que estén legalmente obligados;

Puede verificar la validez del presente documento mediante el servicio de validación disponible en [https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site\\_key=001&esiteTema=moncada](https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site_key=001&esiteTema=moncada) introduciendo el código: E6REI5NF14EP19Y. LEY 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



AYUNTAMENT  
DE MONCADA

- no estar sujeto a las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

4. Las solicitudes serán valoradas por el Departamento de Educación quien informará de las mismas y de la propuesta de resolución a la Comisión de seguimiento. La Comisión emitirá el correspondiente informe para la resolución de las correspondientes ayudas a través de la Junta de Gobierno Local.

5. Una vez aprobadas las ayudas por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la firma convenio entre el Ayuntamiento y las AMPAS participantes a fin de instrumentalizar la subvención concedida.

6. El Ayuntamiento realizará un pago a cuenta correspondiente al 70% del total destinado a cada centro, haciendo una entrega de fondos previa a la justificación, y aportando el 30% restante una vez completada la justificación, momento en el que reconocerá la obligación.

6. Hasta 300 alumnos/as 1 punto.

Más de 300 alumnos/as 2 puntos.

Escola Matinera 2 puntos.

Escolar Matinera y Extraescolares Tarde 5 puntos.

Entre 25 y 50 alumnos/as 1 punto.

Entre 51 y 100 alumnos/as 2 puntos.

Más de 100 alumnos/as 3 puntos.

Hasta 5 alumnos/as 1 punto.

Entre 6 y 10 alumnos/as 2 puntos.

Entre 11 y 20 alumnos/as 3 puntos.

Más de 20 alumnos 4 puntos.

Integrados en el horario lectivo 1 punto.

Fuera del horario lectivo 3 puntos.

1. 2 Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se les comunicará a las asociaciones susceptibles de ser destinatarias, indicando un plazo para la presentación de solicitudes que, en ningún caso será superior a los veinte días naturales.

Las solicitudes se presentarán atendiendo a los anexos que se elaboren desde el departamento de educación del Ayuntamiento, debiendo presentarse a través del registro de entrada.

7. El importe que abona el Ayuntamiento comprenderá o podrá destinarse a todos los gastos de los proyectos y actividades recogidos en el convenio, según los criterios recogidos en la cláusula undécima.

8. En el caso de la suma de las aportaciones realizadas a los centros, una vez aplicados los criterios recogidos en el artículo 8, no completaran el importe destinado a este convenio, el remanente existente se distribuirá entre los centros siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el artículo 7.2., atendiendo a los criterios de prioridad A, número de alumnos/as, y B, actividades de conciliación.

**Artículo 12º.- Justificación de la subvención.**

1. La cantidad a justificar será la otorgada por el Ayuntamiento, debiendo cada AMPA presentar los documentos que acrediten el gasto realizado en cada una de las actividades, así como los ingresos de aquellas que los generen.

En caso contrario, se detraerán de lo conveniado, en su caso, se deberán reintegrar las cantidades no justificadas.

2. Para la justificación se presentará la siguiente documentación.

a) Memoria detallada del Proyecto y Actividades conveniados, acompañada, si es el caso, del material de difusión publicitaria elaborado para dichas actividades. La memoria contendrá, al menos, una breve descripción de los proyectos y actividades, denominación de talleres, alumnado beneficiario, horario y temporalidad, así como una valoración general de los resultados obtenidos y las propuestas de mejora si proceden. La memoria se referirá al año natural de vigencia del convenio.

b) Relación, si procede, de los gastos del servicio de "escuela matinera", para ello deberán aportar también la factura correspondiente de la empresa y el documento bancario al cargo realizado a la cuenta del AMPA. Los ingresos se justificarán mediante el correspondiente informe anual firmado por el/la secretario de la entidad y el visto bueno del/la presidente/a.

c) Relación de gastos, conforme a facturas presentadas, por las empresas que desarrollan las actividades y certificación de los ingresos derivados de la participación del alumnado.

En el caso que la financiación haya repercutido en el posterior descuento de la cuota que abonan las familias, deberá de presentarse justificación de la recepción de la ayuda por parte de las familias a través del correspondiente recibo firmado por el padre/madre.

d) Los proyectos de formación incluidos en este convenio se deberán justificar mediante facturas original o copia cotejadas de las mismas, emitidas por la empresa o personas que los han desarrollado.

e) Declaración responsable de que la documentación justificativa no ha sido utilizada para justificar ninguna otra subvención o ayuda concedida por el mismo concepto, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

f) Certificación del secretario/a de la entidad acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y, en su caso de otras subvenciones o recursos con los que, además de la subvención, hayan sido financiadas las actuaciones o programas desarrollados en el convenio.

3. En el caso de producirse déficit entre los ingresos y los gastos, se justificará la procedencia de los fondos para cubrirlo y, si ha sido el caso, la asunción del mismo por el AMPA.
4. Para la justificación de la cantidad convenida se presentarán documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos y los ingresos derivados de las actividades convenidas. Dichos documentos deberán estar fechados en el año 2018 y cumplir con los requisitos de la normativa vigente.
5. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas la minoración de nuevas subvenciones y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas ayudas.
6. La justificación deberá realizarse con antelación al 30 de noviembre del año de vigencia del convenio, o una vez el centro haya completado el gasto correspondiente a la subvención resuelta.

**Artículo 13º.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención**

1. Desarrollar las actividades objeto del convenio y justificar su ejecución.
2. Presentar los documentos recogidos en el cláusula veinte.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Moncada de la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por parte de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados por las actividades recogidas en este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Moncada las tareas de seguimiento y control de las actividades financiadas, sujetándose, a las acciones de control financiero de la Intervención Municipal.
5. Hacer patente en la información, documentación y publicidad propia de las actividades o proyectos convenidos, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Moncada.
6. Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.
7. Mantener actualizados los datos del AMPA en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.
8. Tener a disposición del Ayuntamiento, previo requerimiento, una relación nominal del alumnado beneficiario de las actividades convenidas.

**Artículo 14º.- Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio tiene vigencia durante el año 2018. Durante la vigencia del convenio se podrán realizar reuniones conjuntas entre la Concejalía de Educación y las AMPAs para su seguimiento y evaluación, revisándose su contenido y condiciones a partir de su evolución y desarrollo
2. Cualquiera de las partes podrá anular el convenio, previa notificación, en caso de incumplimiento por la otra parte de algunos de los compromisos adquiridos u obligaciones contempladas en su contenido, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas

**Segundo.-** Establecer como plazo para la presentación de solicitudes el comprendido entre 1 al 12 de febrero, ambos inclusive.

**Tercero.-** Comunicar a las AMPAS, susceptibles de concurrir a la convocatoria, el presente acuerdo a fin de que puedan solicitar su participación en la misma.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.